



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado 05001-31-10-001-**2022-00387-00**

Se INADMITE LA PRESENTE DEMANDA, en segunda oportunidad, para que en el término de cinco (5) días, de conformidad al art. 90 Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de 2022, se alleguen los siguientes requisitos; so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO: Deberá identificar en debida forma a los demandados indicando el número de cedula de cada uno de ellos, de conformidad con lo establecido en el numeral segundo del artículo 82 del C.G.P.

SEGUNDO: En atención a lo establecido en el numeral 2 del artículo 84 del C.G.P. deberá aportar la prueba de la representación que dice efectuar la señora ANA ELISA CALLE ZAPATA, a favor del señor ALIRIO DE JESÚS CALLE ZAPATA.

TERCERO: Finalmente, deberá presentar nuevamente la demanda de manera íntegra en un solo escrito con los requisitos aquí exigidos en formato PDF como mensaje de datos, al igual que los documentos que pretendan aportarse, conforme las reglas establecidas en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbc873b33996df5f7fc5cb70ae8ef3d9f487756297cc6d7f875bf883a311f7a5**

Documento generado en 11/09/2022 07:53:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>